

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, M. EN ARQ. JORGE EDUARDO VALDÉS GARCÉS; Y POR OTRA LA EMPRESA QUINTAS OTOÑALES IXTAPAN DE LA SAL, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DR. RICARDO ACUÑA ESTRADA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "LA EMPRESA" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionistas, realizar investigación y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y posgrado; promover y realizar investigaciones y actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en Arq. Jorge Eduardo Valdés Garcés, es el Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec S/N, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50110.

### II. DE "LA EMPRESA"

1. Que es una Empresa Legalmente Constituida cuyos fines sociales son los de proporcionar a personas denominadas de la "tercera edad" un lugar digno para vivir, para que puedan pasar el resto de su vida en situación de confort.
2. Que es una Empresa con Personalidad Jurídica de Persona Moral en Sociedad Anónima, creada con fecha 27 de enero de 2011, ante la fe del Notario Público número 154 Lic. Martín Marco Antonio Vilchis Sandoval de San Felipe del Progreso, Edo. de México; con número de Acta Constitutiva número 1878, permiso número 1500174, expediente número 20111500168, folio 110120151023.



está dada de alta ante el SAT con el RFC: QOI110215SC5 con fecha 7 de noviembre de 2011.

4. Que el Dr. Ricardo Acuña Estrada está facultado para signar el presente convenio en calidad de Presidente del Consejo de Administración de "LA EMPRESA".
5. Que señala su domicilio en en la calle primero de mayo 213 en la colonia Guadalupe, código postal 50010, Toluca, Estado de México.

### III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio para contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades y concurrir al mejoramiento de la vida institucional y social.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

## CLAÚSULAS

### PRIMERA OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto que un grupo de estudiantes de "LA FACULTAD" realicen Servicio Social o Prácticas Profesionales y participen en el Concurso "*Quintas Otoñales Ixtapan de la Sal*" para el diseño de las instalaciones de "LA EMPRESA", en adelante "EL CONCURSO".

### SEGUNDA COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

#### I. "LA FACULTAD"

1. Se compromete a organizar de tres a cinco equipos de alumnos de los últimos semestres e inducir en el mismo la participación en "EL CONCURSO".
2. Proporcionar la asesoría profesional de su Claustro Académico a los estudiantes participantes en "EL CONCURSO" para dar realce y validez profesional a las diversas presentaciones que hagan.
3. Instruir a los alumnos aceptados para que durante el desempeño de "EL CONCURSO" correspondiente observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "LAS PARTES" para el desarrollo de estas actividades.
4. Los alumnos que participen en "EL CONCURSO", deberán elaborar planos, Plan Maestro, renders y maqueta de dichas instalaciones, y presentarlos para su disposición y evaluación por parte de "LA EMPRESA" quien designará un ganador de primero, segundo y tercer lugar.



5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su Legislación a los estudiantes que incurran en el incumplimiento de los compromisos respectivos.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la validación oficial del Servicio Social o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos que hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"LA EMPRESA"** y al término de **"EL CONCURSO"**.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para la participación en el concurso el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

## II. "LA EMPRESA"

1. Se compromete a proporcionar a los estudiantes de **"LA FACULTAD"** los datos, medidas, colindancias, etc., del predio en donde se construirán las instalaciones, así como todo lo relativo y necesario para **"EL CONCURSO"**.
2. Llevar a los estudiantes al lugar para que hagan el Levantamiento: Topográfico, fotográfico, videograbación, límites y colindancias, servicios municipales, etc.
3. Establecer con el grupo en general y con los equipos en particular, las diversas visiones que se tienen de un lugar de esa naturaleza para que ellos obtengan información objetiva y válida para elaborar sus propuestas.
4. Definir conjuntamente con los participantes el programa arquitectónico a desarrollar en **"EL CONCURSO"**.
5. Otorgar los reconocimientos correspondientes a los equipos ganadores de **"EL CONCURSO"** siendo los socios de **"LA EMPRESA"** quienes decidirán en forma inapelable los lugares obtenidos. Dichos reconocimientos serán otorgados de conformidad a lo siguiente:
  - Primer lugar: Diploma y medalla alusiva al Primer lugar.
  - Segundo lugar: Diploma y medalla alusiva al Segundo lugar.
  - Tercer lugar: Diploma y medalla alusiva al Tercer lugar.
6. Al inicio de **"EL CONCURSO"** **"LA EMPRESA"** proporcionara un apoyo de 1000 pesos a cada equipo para los gastos diversos que tengan los estudiantes de **"LA FACULTAD"**.
7. Los reconocimientos se otorgarán en una ceremonia formal en el lugar y fecha designado por **"LA FACULTAD"**.
8. Notificar a **"LA FACULTAD"** de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.



### TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

“**LAS PARTES**” acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente Convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas:

- Por “**LA FACULTAD**”, a la Arq. Roxana Guadalupe García Duran, Jefe del Departamento de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Servicio Universitario de Empleo.
- Por “**LA EMPRESA**”, al Psic. Hugo Córdoba Ramos, Comisario de la Sociedad.

### CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre “**LA EMPRESA**” y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de “**LA EMPRESA**” y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente Convenio y demás lineamientos que convengan “**LAS PARTES**”.

### QUINTA. DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de inicio el 31 de agosto y hasta el 15 de diciembre de 2013.

“**EL CONCURSO**” estará abierto por primera y única vez a los alumnos designados por “**LA FACULTAD**” y los resultados obtenidos serán propiedad de “**LA EMPRESA**”, no así la propiedad intelectual y/o de autoría.

La cancelación, modificación o ratificación del Convenio deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con treinta días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

### SEXTA. DE LAS CONTROVERSIAS

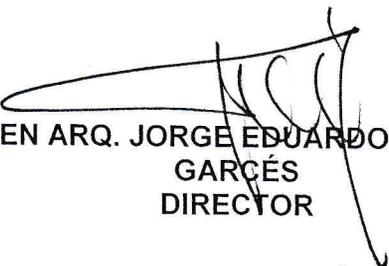
“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA FACULTAD"

  
M. EN ARQ. JORGE EDUARDO VALDÉS  
GARCÉS  
DIRECTOR

POR "LA EMPRESA"

  
DR. RICARDO ACUÑA ESTRADA  
PRESIDENTE

  
PSIC. HUGO CÓRDOBA RAMOS  
COMISARIO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO Y LA EMPRESA QUINTAS OTOÑALES IXTAPAN DE LA SAL. CONSTE. ....



Revisado